

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 847.

Artículo de oficio.

Núm. 1700.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

Negociado 1.º—Elecciones.—Debien- do tener efecto el día 24 del próximo mes de agosto y siguientes la elección de diputados á Cortes y senadores, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de junio último, y siendo necesario para ejercer el sufragio la entrega á los electores de la cédula talonaria, como se determina en el artículo 17 de la vigente ley electoral; he acordado prevenir á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, que sin dilacion alguna hagan á este Gobierno el pedido de cédulas talonarias que consideren necesarias con arreglo al número de electores que corresponde á sus respectivas demarcaciones, á fin de que sean entregadas á domicilio, en el término que se presija en el art. 30 de la ya repetida ley. Palma 24 de julio de 1872.—El gobernador, Mariano de Quintana.

Núm. 1701.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, en telegrama fecha 24 del actual me dice lo siguiente:

«Circulen noticia empiezan lunes ensayos en centeno máquina trilladora Ramson escuela agricultura Madrid agricultores todos pueden presenciarlos recibiendo cuantas noticias pidan para formar juicio exacto.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 26 julio de 1872.—Mariano de Quintana.

Núm. 1702.

Negociado 3.º—Cárceles.—Habiendo acudido á este Gobierno de provincia el alcalde de Inca en queja de que

los Ayuntamientos de aquel partido, que á continuacion se espresan, no obstante de las repetidas reclamaciones que directamente les tiene hechas para que le satisfagan la cuota de gastos carcelarios, no lo han efectuado todavía apesar de ser esta una de las obligaciones mas atendibles que pesan sobre los Municipios, he acordado aperecibir á los citados alcaldes con la multa que con arreglo á ley les corresponde, si dentro el improrogable plazo de ocho dias no me dan aviso de haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento de Inca las cantidades que por tal concepto adeudan, en la inteligencia que de no efectuarlo les exigiré la referida multa. Palma 22 julio 1872.—Mariano de Quintana.

	Años.	Ptas. Cs.	TOTAL. Ptas. Cs.
Alaró.....	1870 á 71	534'85	748'79
	1871 á 72	213'94	
2.º semestre de			
Alcudia...	1870 á 71	89'45	161'01
	1871 á 72	71'56	
Binisalem.	1871 á 72	130'05	130'05
Buger....	1871 á 72	66'70	66'70
Costitx....	1871 á 72	64'27	64'27
2.º semestre de			
Lloseta....	1870 á 71	84'78	152'60
	1871 á 72	67'82	
Llubi.....	1871 á 72	95'30	95'30
Pollensa...	1869 á 70	838' »	2011'20
	1870 á 71	838' »	
	1871 á 72	335'20	
Puebla....	1869 á 70	412' »	988'80
	1870 á 71	412' »	
	1871 á 72	164'80	
Sansellas..	1871 á 72	139'76	139'76
S. Marg.ª	1870 á 71	310'63	434'88
	1871 á 72	124'25	
Selva.....	1870 á 71	523'64	733'09
	1871 á 72	209'45	
Sineu.....	1871 á 72	205'53	205'53

Núm. 1703.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de intervencion.—Anuncio.—D. Guillermo Crespi en 20 diciembre de 1867 ingresó en esta Sucursal de la Caja general de Depósitos 100 escu-

dos, clase de provisional para optar á la subasta de los empedrados de Palma, y habiéndose extraviado la carta de pago talonaria señalada con el número 937 de entrada y 633 de registro de inscripcion, se invita á la persona en cuyo poder pueda existir para que la presente en la Intervencion de esta oficina, teniendo entendido que de no verificarlo antes de dos meses á contar desde el día de la publicacion del presente anuncio, se pagará el Depósito al Imponente, quedando la Caja libre de ulterior responsabilidad.

Palma 19 julio de 1872.—Juan M. Martin.

Núm. 1704.

Loterias.—La Direccion general de Rentas con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Rosa Satorre y Torell, hija de D. Miguel, soldado del Batallon franco de Cataluña.—Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que se inserta en dicho periódico en cumplimiento de lo que se previene. Palma 20 de julio de 1872.—Juan M. Martin.

Núm. 1705.

Seccion de Administracion.—Rentas.—El dia 31 del actual se celebrará en la Direccion general de Rentas segunda subasta para contratar los cajones de pino que para envases de tabaco necesitan las Fábricas de la Península durante cuatro años, bajo el pliego de condiciones inserto en la Gaceta número 164 de 12 de junio último.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del publico. Palma 22 julio de 1872.—Juan M. Martin.

Núm. 1706.

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENES.

Teniendo que proceder la Junta municipal de este pueblo á la formacion del reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial del corriente año económico, con arreglo á la ley de 23 de febrero de 1870, se invita á todos los contribuyentes, asi vecinos como forasteros para que en el término de ocho dias se sirvan recoger de la Secretaria del Ayuntamiento el estado á que se refiere el art. 32 del Reglamento de dicha ley llenar los huecos del mismo devolviéndolo á dicha Secretaria en el citado plazo en la inteligencia de que de no verificarlo, se efectuará por la junta y perderán los interesados el derecho á reclamar de agravio por las cuotas que se les impongan segun el art. 33 del espresado reglamento. Estallescns 20 de julio de 1872.—El Alcalde, Sebastian Bestard.—P. A. del A. y J. M.—Ramon Vanrell, Secretario.

Núm. 1707.

AYUNTAMIENTO DE COSTITX.

Teniendo que proceder la Junta municipal de este pueblo á la formacion del reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial al corriente año económico, con arreglo á la ley de 23 de febrero de 1870, se invita á todos los contribuyentes, asi vecinos como forasteros para que en el término de ocho dias se sirvan recoger de la Secretaria de este Ayuntamiento el estado á que se refiere el art. 32 del Reglamento de dicha ley y llenar los huecos del mismo, devolviendo á dicha Secretaria en el citado plazo: en la inteligencia que de no verificarlo, se efectuará por la Junta y perderán los interesados el derecho á reclamar de agravio por las cuotas que se les impongan segun el art. 33 del espresado reglamento.

Costitx 18 de julio de 1872.—El Alcalde, Bernardo Arrom.—P. A. del A. y J. M.—Pedro Vallespir, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL de las Baleares.

CONTADURIA
DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JUNIO
DEL AÑO ECONÓMICO DE 1871 A 1872.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTÍCULOS.	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTÍCULOS Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
------------	--	-----------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

CAPITULO I.

Administracion provincial.

1.º	Indemnizacion para la Comision provincial. Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial.	416'66		
	Id. de la Contaduria de id.	1.000' »		
	Material de la Secretaria de id.	500' »		
	Id. de la Contaduria de id.	437'50		
	Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	129'16		
	Material de id.	166'66	3.814'96	
	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	20'83		
3.º	Material de estas Comisiones.	187'49		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes.	25' »		
5.º	Id. de los empleados de baños y aguas minerales.	916'66		
		15' »		

CAPÍTULO II.

Servicios generales.

1.º	Gastos de quintas.	250' »		
2.º	Id. de bagajes.	»		
3.º	Id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.	291'66	1.020'82	
4.º	Id. de elecciones de diputados provinciales.	62'50		
5.º	Id. de calamidades públicas.	416'66		

CAPÍTULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno.	583'33	583'33	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	»		

CAPÍTULO IV.

Cargas.

1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	20'83		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	229'16		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	»	219'99	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	»		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»		

CAPITULO V.

Instruccion pública.

1.º	Junta provincial del ramo.	500' »		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	981'38		
3.º	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	529'90	3.157'10	
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	»		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	229'16		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	822'91		
6.º	Biblioteca provincial.	93'75		
7.º	Museo provincial.	»		

CAPITULO VI.

Beneficencia.

2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	5.517'16	22.114'76	
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	8.090'04		
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos.	8.507'56		

CAPITULO VII.

Correccion pública.

1.º	Gastos de cárceles.	»		
2.º	Id. de Establecimientos penales.	»		

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2.083'33	2.083'33	33.024'29
--------	---	----------	----------	-----------

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	»	»	
--------	---	---	---	--

CAPITULO II.

Carreteras.

1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	»	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	»		

CAPITULO III.

Obras diversas.

Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»	
--------	---	---	---	--

CAPITULO IV.

Otros gastos.

Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	2.476'81	2.476'81	2.476'81
--------	--	----------	----------	----------

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 1871 procedentes del presupuesto anterior.	»	»	
2.º	Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»		

Total general. 35.501'10

En Palma á 1.º de julio de 1872.—El contador de fondos provinciales, Lino Píñillos.—V.º B.º.—El vice-presidente de la C. P., Ribas de Pina.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONÓMICO DE 1871 Á 72.

Estado de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia durante el trimestre anterior que se publica en el Boletin oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley orgánica provincial vigente.

INGRESOS.				PAGOS.				
Nombres de los capítulos.	Conceptos de los ingresos.	Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.	Nombres de los capítulos.	Conceptos de los pagos.	Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.	
Cuotas municipales...	Por la existencia que resultó en el trimestre anterior	770'72	770'72	Administracion provincial.	Sueldos de los empleados de las dependencias de la Diputación.	3.333'28	7.028'22	
	Recaudado de los Ayuntamientos á cuenta de la cuota provincial de 1871 á 72.	93.135'69	93.135'69		Material de idem.	1.394'14		
Resultas de años anteriores.	Idem de idem á c/a de la cuota provincial de 1870 á 71.	2.674'33	2.674'33	Sueldo de los empleados de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.	374'98	30' »		
				Material de idem.	62'50			
				Sueldo de los arquitectos y delineantes.	1.833'32	1.187'50		
				Idem de los empleados de baños. Satisfecho al contratista del Boletín oficial.	30' »			
				Servicios generales..	1.187'50	1.187'50		
				Obras públicas de carácter obligatorio.	Sueldos de los directores de caminos.	1.166'64		1.166'64
				Cargas.	Satisfecho por pensiones y jubilaciones.	499'96		499'96
				Instruccion pública..	Sueldos de los empleados de la secretaría de la Junta provincial de 1.ª enseñanza.	270'82		7.112'46
					Material de idem.	83'32		
					Satisfecho al Instituto á c/a del déficit.	2.500' »		
					Idem á la Escuela Normal.	1.100' »		
					Sueldo y sobresueldo al inspector de escuelas.	458'32		
				Beneficencia.	Satisfecho á la Academia de Bellas Artes á c/a del déficit.	2.800' »	45.050' »	
					Idem á los establecimientos de Beneficencia á c/a del déficit.	45.050' »		
				Imprevistos.	Idem por los gastos imprevistos ocurridos fuera de presupuesto.	4.552'24	4.552'24	
				Otros gastos.	Idem por sueldos á los catedráticos de la escuela de Náutica de Palma y otros servicios de interés provincial.	7.804'01	7.804'01	
				Existencia que resulta en caja para 1.º de julio ó sea para el período de ampliacion.	22.179'71	22.179'71		
Total.				96.580'74				
				Total. 96.580'74				

Palma 6 de julio de 1872.—El depositario, Juan Gelabert.—V.º B.º—El V. P. de la C. P.—Miguel Mariano Ribas de Pina.—Conforme.—El contador, Lino Pinillos.—Palma 9 julio de 1872.—Aprobado en sesion de hoy.—Así resulta del acta.—Font, secretario.

Núm. 1710.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX.

El reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al año económico que cursa de 1872 á 1873, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamacion por el término de seis dias contaderos desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pasados los cuales ninguna será atendida. Felanitx 20 de julio de 1872.—El Alcalde, Miguel Carrió.—P. A. D. A.—Cosme Mesquida, Secretario.

Núm. 1711.

AYUNTAMIENTO DE LLUMMAYOR.

Terminado el repartimiento sobre utilidades por haberes personales para cubrir el déficit que resulta del año económico de 1871-72, estará de manifiesto al público, á efecto de reclamacion, en esta casa Consistorial por espacio de 8 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, expirado dicho plazo no tendrán derecho á reclamacion alguna. Llummayor 23 de julio de 1872.—El alcalde, Andrés Salvá.—P. A. del A.—Miguel Garcia, secretario.

Núm. 1712.

D. Luis Castellá, juez municipal letrado y como tal encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.

Por el presente edicto y á instancia de D. Jaime Ignacio Perelló como procurador de D. Bernardo Nicolau y Campins y D. Bartolomé Aguiló y Aguiló de este vecindario, se sacan á pública subasta por término de veinte dias, dos casas propias de Jaime Salleras y Garrau vecino de Son Sardina término de esta ciudad, para con su producto satisfacer á aquellos la cantidad de doscientas setenta y siete libras cinco sueldos equivalentes, salvo error, á ochocientas ochenta y ocho pesetas, que,

con sus intereses devengados y no satisfechos desde el veinte y cinco de setiembre de mil ocho cientos setenta y cuatro y las costas causadas y que se causaren, hasta la efectiva solucion en los autos juicio ejecutivo por su parte promovidos al efecto ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario contra el espresado Salleras, les está este adeudando en virtud de escritura de obligacion con hipoteca, otorgada por el mismo, á favor de los referidos Nicolau y Aguiló, y otro, en la presente ciudad, dia veinte y cinco de setiembre de mil ocho cientos setenta y uno, ante el Notario D. Antonio Fernandez, y registrada en primero de octubre siguiente en el libro de hipotecas de esta misma ciudad. Dichas casas se hallan situadas en el arrabal de Santa Catalina extramuros de la presente ciudad, á sa-

ber, la una, que consiste en botiga tiene el número seis antiguo y tres moderno en la calle señalada con el número veinte y seis de la manzana doce, y la otra que consiste en algarfa y tiene también el número seis antiguo y nueve moderno en la calle señalada con el número primero de la manzana primera. La botiga linda por la derecha entrando con casas de Margarita Salleras, por la izquierda con las de los herederos de Rosa Bosch, por el fondo con corral y casas de los herederos de Bernardo Moyá y por la parte superior con algarfa de Jaime Salleras, y ha sido justipreciada en seiscientas cuarenta y cinco pesetas; y la algarfa por la derecha entrando con casas de Esperanza Coll, por la izquierda con la calle marcada con el número dos de la misma manzana primera, por el fondo con casas de Juan Esteva y por la parte inferior con botigas de Gerónima Salleras y Garau y Jaime Salleras y Roca, y ha sido justipreciada en dos mil pesetas.

Y se anuncia al público para que llegue a noticia de las personas á quienes pueda interesar; debiendo advertir que para el remate queda señalado el día diez y nueve de agosto próximo á las doce de su mañana y en la sala de audiencia de este Juzgado: que todo postor deberá depositar previamente en poder del actuario la decima parte del justiprecio, que servirá en pago á cuenta del precio del remate si este se verificase á su favor, ó se le devolverá inmediatamente si lo contrario sucediese; y que serán de cargo del comprador los gastos de remate y demás correspondientes á la escritura de traspaso. Palma veinte de julio de mil ochocientos setenta y dos.—Luis Castellá.—Por su mandado.—Antonio Cañellas.

Núm. 1713.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días una porción de tierra propia de Magdalena Valles y Moyá actual consorte de Miguel Roselló y Serra de este vecindario, para con su producto satisfacer varias deudas contraídas por la Valles antes de su enlace con el citado Roselló. Dicha finca está situada en el término de la villa de Binisalem; se halla plantada de viña, su estension es de una cuarterada poco mas ó menos; linda al Norte con carretera que desde dicha villa conduce á esta ciudad, al Sur con tierra de Gaspar Valles, al Este con otra de Miguel Llabrés y al Oeste con otra de Miguel Salom; y ha sido justipreciada en quinientas cuarenta libras por cuarterada, equivalente á mil ochocientas pesetas, salvo error. Esta venta se verifica á instancia de la repetida Valles con audiencia de su citado marido y aprobacion del Juzgado para lo cual se ha instruido el oportuno expediente con citacion del Sr. Fiscal.

Y se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar debiendo advertir que para el remate queda señalado el día trece de agosto próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado: que todo postor deberá depositar previa-

mente en poder del infrascrito actuario la cantidad de ciento ochenta pesetas; y que serán de cargo del comprador los gastos del remate y demás correspondientes á la escritura de traspaso. Palma quince de julio de mil ochocientos setenta y dos.—Luis Castellá.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 1714.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE BARCELONA.

Edicto.

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad en el expediente sobre fallecimiento intestado de D. Felipe Pla y Samaranch, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á heredarlo, para que dentro el término de veinte días contaderos desde la publicacion del presente comparezcan á deducirlo en dicho expediente: igualmente se llama á los notarios y particulares, que tal vez tengan ó sepan el paradero de cualquier disposicion testamentaria del mismo, para que comparezcan á manifestarlo dentro el prefijado término, apercibidos unos y otros de lo que en derecho haya lugar. Barcelona cinco julio de mil ochocientos setenta y dos.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, escribano.

El infrascrito escribano

Certifico: Que el interesado en la publicacion del anuncio anterior, goza el beneficio de pobreza en el expediente de su referencia.—Ignacio Gallisá, escribano.

Núm. 1715.

COMISARIA DE GUERRA DE PALMA.

El Comisario de Guerra Inspector del Hospital militar de la plaza de Palma.

Hace saber: Que debiendo contratarse en subasta oral en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este Distrito fecha 17 del actual la adquisicion de varios efectos con destino al Hospital militar de Mahon en reposicion de los dados de baja en el mismo por fin del trimestre del año económico próximo pasado, se convoca por medio del presente, á una licitacion, cuyo acto tendrá lugar el día dos de agosto próximo á las doce de su mañana en la Contraloría del Hospital militar de esta plaza sito en el ex-convento de Santa Margarita, en la cual se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite que deben regir en dicho acto, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la espresada subasta. Palma 20 julio de 1872.—Andrés Llabrés.

Núm. 1716.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado las dos subastas intentadas para la adquisicion de varios

efectos en reposicion de los dados de baja por fin del 2.º Trimestre del año económico próximo pasado en los hospitales militares de esta Plaza y de la de Mahon, se convoca por el presente en virtud de orden del Sr. Intendente Militar de este distrito fecha 17 del actual, á una nueva licitacion y admision de proposiciones sueltas, cuyo acto tendrá lugar el día 3 de agosto próximo á las doce de su mañana en la Contraloría del Hospital Militar de esta Plaza sito en el ex-convento de Santa Margarita en la cual se hallarán de manifiesto las condiciones y precio límite que deben regir en dicha licitacion para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma. Palma 20 de julio de 1872.—Andrés Llabrés.

Núm. 1717.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Correos de las Baleares.

La Direccion general de Correos ha comunicado á esta Principal la siguiente:

«Circular n.º 34.—A consecuencia del reciente convenio de correos celebrado entre el Imperio Germánico y el Gran Ducado de Luxemburgo, se hace posible el establecimiento de un cambio de correspondencia entre España y aquel Gran Ducado utilizando la mediacion de la Administracion Alemana.—El cambio referido se efectuará bajo las mismas condiciones que existen para la trasmision de correspondencia entre España y Alemania, á saber:

Cartas franqueadas de España para el Gran Ducado de Luxemburgo.	40 c. de pta.	Por cada 15 gramos ó fraccion de 15 gramos.
Cartas no franqueadas del Gran Ducado de Luxemburgo para España.	60 c. de pta.	
Periódicos y demás impresos.	10 c. de pta.	Por cada 50 gramos ó fraccion de 50 gramos.
Maestras de comercio.	10 c. de pta.	
Papeles de comercio ó de negocios pruebas de imprenta y manuscritos.	10 c. de pta.	

Las cartas certificadas de España para el Gran Ducado de Luxemburgo deberán franquearse con arreglo á su peso como cartas ordinarias y los remitentes abonarán además, como derecho fijo é invariable de certificacion la cantidad de 50 cs. de peseta.—La trasmision de correspondencia entre España y el Luxemburgo tendrá lugar desde el día en que se reciba en las dependencias la presente orden circular, de la cual se servirá V. acusarme el recibo al participarme que ha dado á la misma toda la publicidad posible.»

Lo que he dispuesto se inserte en el

Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

Palma 22 de julio de 1872.—El Administrador principal, Antonio de Galvez Cañero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Vengo en nombrar Asesor militar de la clase de togados del Consejo Supremo de la Guerra á D. Manuel Leon Moncasi.

Dado en Palacio á veintiseis de junio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Vengo en nombrar ministro togado del Consejo Supremo de la Guerra á D. Vicente Romero Giron.

Dado en Palacio á veintiseis de junio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Vengo en nombrar Fiscal togado del Consejo Supremo de la Guerra á Don Antonio Valera Monteagudo.

Dado en Palacio á veintiseis de junio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Teniendo en consideracion los dilatados servicios del Brigadier que fué del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Antonio Terrero y Diaz de Herrera, y muy especialmente los que ha prestado en los muchos años que ha ejercido los cargos de Profesor y Jefe de estudios de la Academia del referido cuerpo,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar destinada á premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiseis de junio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

(Gaceta del 27 de junio.)

ANUNCIOS.

EL TESORO DEL MUNICIPIO

ó

Guia práctica de alcaldes, concejales y secretarios de Ayuntamiento, síndicos, alcaldes de barrio, Junta municipal y sus asociados y demás funcionarios municipales, para la aplicacion de la nueva Ley municipal en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en armonia con las demas leyes cuya observancia les está prevenida.

por

DON ANTONIO DE GONGORA Y GOMEZ, *Jefe honorario de Administracion civil, condecorado con varias cruces de distincion, y secretario que ha sido de Gobiernos de provincia.*

Precio del libro 5 reales en toda España franco de porte.

Los pedidos se hará á D. Antonio de Gongora.—Madera baja.—11.—bajo, derecha, acompañando su importe en libranza ó sellos de franqueo.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.